



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA INAGRIRESUL S.A.
Capital Suscrito: US\$. 800.000.-
Capital Autorizado: US\$1,600.000.-

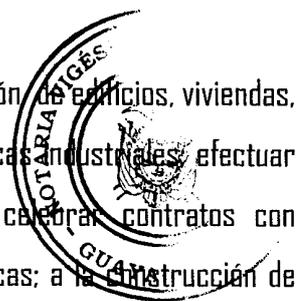
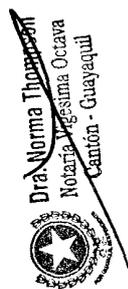
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Ocho de Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA** , **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA**, comparecen, los señores Luis Enrique González Quiroga , de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Luis Enrique González Quiroga , de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INAGRIRESUL S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

1 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
2 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es INAGRIRESUL S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
3 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social
4 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo
5 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería
6 civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y
7 distribución de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,
8 partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa,
9 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de
10 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la
11 promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales; a la instalación y
12 administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa`s y
13 centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de
14 publicidad, marketing, mercadeo y logística tanto para personas naturales y
15 jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y colocación de
16 impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a la producción
17 comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas,
18 agua, hielo, a la instalación y administración de agencias de publicidad, mercadeo,
19 logística, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de
20 interiores y exteriores, asesores y consultores contables, hoteles moteles,
21 restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales; a la
22 instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya
24 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la ~~comercialización~~
25 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
26 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
27 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
28 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización

1 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios, viviendas,
2 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar
3 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
4 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
5 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
6 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
7 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
8 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
9 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
10 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento
11 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
12 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación
13 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
14 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
15 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
16 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas
17 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
18 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
19 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
20 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
21 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
22 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
23 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
24 oficina , bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
25 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
26 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
27 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
28 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos



1 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo
2 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
3 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
4 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
5 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
6 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
7 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
8 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
9 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
10 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
11 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
12 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
13 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
14 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
15 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
16 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
17 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
18 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
19 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
20 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
21 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
22 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
23 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
24 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
25 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
26 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
27 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
28 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,

1 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,
 2 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
 3 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
 4 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como el arrendamiento de
 5 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
 6 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
 7 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
 8 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
 9 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
 10 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
 11 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
 12 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
 13 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
 14 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
 15 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
 16 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
 17 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
 18 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
 19 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
 20 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
 21 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
 22 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
 23 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
 24 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
 25 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
 26 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
 27 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
 28 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a



1 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
2 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
3 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
4 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
5 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
6 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
7 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
8 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
9 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
10 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
11 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
12 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
13 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
15 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
17 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
18 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
19 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
20 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
21 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
22 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
23 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
24 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
25 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
26 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
27 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
28 relación con este objeto social. Podrá realizar todas los actos y contratos

1 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas y por
 2 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
 3 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
 4 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera del País.- ARTÍCULO
 5 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
 6 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
 7 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
 8 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 9 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
 10 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
 11 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
 12 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
 13 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 14 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
 15 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
 16 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
 17 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
 18 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
 19 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
 20 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
 21 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
 22 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
 23 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
 24 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
 25 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
 26 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
 27 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
 28 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás



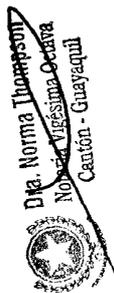
Dr. Norma Thompson
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón de Guayaquil



1 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
3 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
5 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
6 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
8 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
10 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
11 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
12 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
13 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
14 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
15 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
16 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
17 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
20 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
21 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
22 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
23 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
24 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
26 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
27 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
28 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta

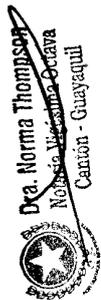


1 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la presidencia o sesión
3 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
4 los asuntos especificados en las literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
5 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
6 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
7 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
8 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
9 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
10 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
11 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
12 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
13 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
14 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
15 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
16 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
18 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
19 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
20 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
21 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
22 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
23 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
24 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
25 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
26 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
27 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
28



1 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
2 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
3 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
4 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
5 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el
7 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
8 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una
10 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
11 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
12 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
13 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
14 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
15 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
16 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
17 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
18 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
19 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
20 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El
21 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
22 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
23 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
24 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
25 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
26 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
28 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el

1 Directorio actuará como Secretario la persona que, designa el Directorio.
 2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
 3 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente,
 4 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos
 5 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
 6 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
 7 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
 8 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
 9 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
 10 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
 11 Conocer todas las asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
 12 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
 13 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
 14 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
 15 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
 16 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
 17 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
 18 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista
 19 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
 20 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
 21 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
 22 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
 23 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
 24 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
 25 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
 26 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
 27 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
 28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:



1 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
2 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
3 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones
4 de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
5 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este
6 el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
7 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del
8 Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le
9 asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y
10 venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La
11 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
12 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
13 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
14 CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
15 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere
16 de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
17 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
18 desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
19 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
20 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de
21 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
22 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
23 SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente Luis Enrique
24 González Quiroga, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una,
25 y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe cuatrocientas acciones de un
26 dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas
27 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
28 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444032
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONDE MALAVE JHONNY ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2012 10:56:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

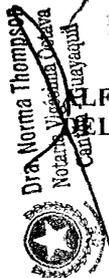
**1.- INAGRIRESUL S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
LEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 06 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INAGRIRESUL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

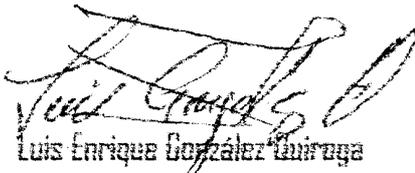
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL	\$ 100.00
GONZALEZ QUIROGA LUIS ENRIQUE	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

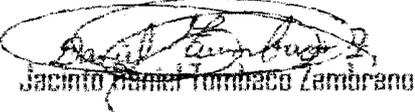
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

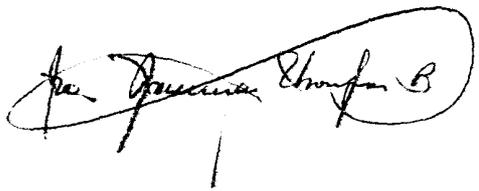
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Aguiñayo Montes
Dra. Norma Thompson
Notaria Sima Octava
Cantón Guayaquil

1 Capital que se acompaña.- Cualquiera de los
2 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones
3 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
4 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, además
5 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
6 escritura.- f) ilegible.- Abogado Johnny Conde Malave- Registro número doce
7 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
8 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
9 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
10 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
11 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, doy fe.-

13
14 
15 Luis Enrique González Zambrano
16 C.E. 8985788331
17 C.V. 030-0022

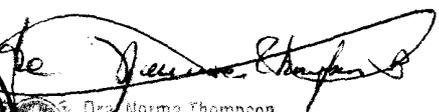
18
19 
20 Jacinto Daniel Tombracco Zambrano
21 C.E. 0925882904
22 C.V. 376-0000



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

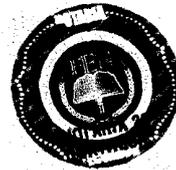



Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la
2 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA INAGRIRESUL S.A.; he tomado nota de su
4 aprobación, según consta de la resolución No.
5 SC.U.DJC.G.12.0004614, emitida el 17 de agosto del año
6 2012, por el abogado EFREN ROCA SOSA, Especialista
7 Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.
8 Guayaquil, veintiuno de agosto del dos mil doce.- 3

9
10
11 *Dr. Juan Esteban*
12 *Notario*
13 *Guayaquil*



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.974
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0004730, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PRENFIMUCORP S.A.**, de fojas 88.455 a 88.472, Registro Mercantil número 15.286.

ORDEN: 46974



Guayaquil, 31 de Agosto de 2012

S

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

06 SEP 2012

Dr. Pietro Aycart Vincenzini
Notario Titular del Cantón Guayaquil



Nº 343080

IMR. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0021076

Guayaquil, 14 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INAGRIRESUL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL